



Resolución Ministerial

N° 1233-2023-IN

Lima, 21 OCT. 2023

VISTOS, el Oficio N° 1689-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° D000538-2023-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Roma 21/1368, el Director Ejecutivo de la Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana – IILA cursa invitación al Coronel de la Policía Nacional del Perú LUIS ANGEL SANTOS VILLAR, en su calidad de Jefe de la División de Seguridad de Fronteras de la Policía Nacional del Perú, para que participe en el Encuentro Regional “Hacia una normativa armonizada para una migración regional ágil, segura y en el respeto a los derechos fundamentales”, a llevarse a cabo en la ciudad Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, los días 24 y 25 de octubre de 2023;

Que, con Informe N° 273-2023-DIRSEINT PNP/DIVSEFRO-DEPSEFRO, la División de Seguridad de Fronteras de la Dirección de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú LUIS ANGEL SANTOS VILLAR, en el evento internacional descrito precedentemente;

Que, a través de la Hoja de Estudio y Opinión N° 355-2023-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú LUIS ANGEL SANTOS VILLAR, del 23 al 26 de octubre de 2023, a la ciudad Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de que participe en el Encuentro Regional “Hacia una normativa armonizada para una migración regional ágil, segura y en el respeto a los derechos fundamentales”, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de octubre de 2023; puesto que, tiene como objetivo compartir buenas prácticas y definir una hoja de ruta para la elaboración de instrumentos normativos entre los países del CAN y del Mercosur; permitiendo ampliar las capacidades, destrezas y habilidades del personal que asistirá al evento, para hacer más eficaz y eficiente la labor de la Policía Nacional del Perú;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), alojamiento, alimentación y transporte, serán asumidos por el Programa EUROFRONT, conforme lo indica la Carta Roma 21/1368, del 16 de octubre de 2023;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”;



L. CUEVA

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)”;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que “Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú LUIS ANGEL SANTOS VILLAR, del 23 al 26 de octubre de 2023, a la ciudad Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú LUIS ANGEL SANTOS VILLAR, del 23 al 26 de octubre de 2023, a la ciudad Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior